

**APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN AFECTA N° 138.-**

**VALDIVIA, 29 de diciembre de 2017.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El proyecto denominado **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0**.
2. El Reporte Ficha IDI de proyecto **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0**, en el que consta que el Ministerio de Desarrollo Social recomienda favorablemente la etapa de estudio de prefactibilidad de proyecto por un monto total de M\$42.903 con cargo al FNDR, de los cuales M\$1.606 corresponden al ítem "Gastos Administrativos" y M\$41.297 al ítem "Consultorías".
3. El Certificado N°212 de fecha 13 de julio de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el que consta que el mencionado órgano colegiado aprobó por unanimidad, actualización y aumento del compromiso presupuestario en cartera de iniciativas de inversión insertas en presupuesto FNDR 2017, por un monto de \$3.930.089.000, totalizando una inversión de \$10.344.806.000 para el año 2017.  
El anexo de certificado incorpora al proyecto **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0** con un costo total actualizado de \$42.903.000.
4. Resolución Afecta N°63 de fecha 20 de junio de 2017, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos, Proyectos y Programas – Inversión Regional - Región de Los Ríos, tomada de razón el día 30 de junio de 2017.
5. El convenio mandato de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, la Dirección Regional de Arquitectura – Mop, Región de los Ríos, para financiar el estudio de perfectibilidad de proyecto denominado **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0**.
6. La disponibilidad presupuestaria.
7. Lo dispuesto en la resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
9. El Decreto N°426 de 24 de marzo de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos.
10. El Decreto N°343 de 22 de abril de 2014 del Ministerio de Justicia, que nombra a don Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán, RUN N°13.519.849-8 como Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Los Ríos.
11. El Oficio N°1253 de 18 de diciembre de 2017, dirigido al Subsecretario del Interior, mediante el cual el Intendente Titular de la Región de Los Ríos solicita la designación de Don Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán como Intendente Suplente de la Región de Los Ríos desde el día 22 de diciembre de 2017 hasta el 02 de enero de 2018, por hacer uso de feriado legal y días administrativos.
12. El Oficio N°1281 de 22 de diciembre de 2017, que modifica Oficio Individualizado en el Visto y Considerando precedente, en el sentido de que informa al Sr. Subsecretario que el uso de feriado legal y días administrativos será a contar de las 12:45 horas del día viernes 22 de diciembre de 2017 y hasta el día martes 02 de enero de 2018.



**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el convenio mandato suscrito el 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, la Dirección Regional de Arquitectura – Mop, Región de los Ríos, para financiar el estudio de perfectibilidad de proyecto denominado **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0** cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**-A-**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA – MOP – REGION DE LOS RIOS.**

En Valdivia, a 29 de diciembre de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente don **RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ**, domiciliado en O´Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante **"El Gobierno Regional"** o el **"mandante"** por una parte, y por la otra, la Dirección de Arquitectura – MOP – Región de Los Ríos, representada por su Director don **JUAN PABLO MUÑOZ PASMIÑO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Calle Yungay 621 Valdivia, en adelante **"La Unidad Técnica"** o la **"mandataria"**, se ha convenido lo siguiente:

**I.- TENIENDO PRESENTE:**

- a. El proyecto **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0**.
- b. El Reporte Ficha IDI de proyecto **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0**, en el que consta que el Ministerio de Desarrollo Social recomienda favorablemente la etapa de estudio de prefactibilidad de proyecto por un monto total de M\$42.903 con cargo al FNDR, de los cuales M\$1.606 corresponden al ítem "Gastos Administrativos" y M\$41.297 al ítem "Consultorías".
- c. El Certificado N°212 de fecha 13 de julio de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el que consta que el mencionado órgano colegiado aprobó por unanimidad, actualización y aumento del compromiso presupuestario en cartera de iniciativas de inversión insertas en presupuesto FNDR 2017, por un monto de \$3.930.089.000, totalizando una inversión de \$10.344.806.000 para el año 2017.  
El anexo de certificado incorpora al proyecto **"REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO"**, **CÓDIGO BIP 30109942-0** con un costo total actualizado de \$42.903.000.
- d. Que, la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnica – administrativa en las materias que más adelante se indican.
- e. Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175** texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el **Gobierno Regional de Los Ríos** viene en conferir **Mandato completo e irrevocable** a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.
- f. Que esta supervisión técnica y administrativa, se efectuara bajo la reglamentación vigente del mandatario y comprenderá, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto, así como la supervisión directa de lo contratado hasta su total terminación, administración del contrato, aprobación por parte de la comisión revisora, sin observaciones, del informe que contiene el estudio de prefactibilidad y liquidaciones correspondientes.

**II.- OBJETIVO DEL PROYECTO**

**2.1** El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica se encuentra directamente relacionado con lo indicado en la Ficha de Iniciativa de Inversión (**IDI**) del Sistema Nacional de Inversiones (**SNI**) del Ministerio de Desarrollo Social.

**2.2** En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato y en el art. 6° de la Ley de Presupuesto del año 2017.

**2.3.** En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

**III.- DEL FINANCIAMIENTO**

**3.1** El costo total del proyecto según Ficha IDI 2017 es de **M\$42.903 (cuarenta y dos millones novecientos tres mil pesos)**, mismo monto aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos, cuyo desglose es como sigue:

<b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>	<b>ITEM</b>	<b>CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO</b>	<b>COSTO TOTAL (M\$)</b>
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	31-02-001	1.606
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	31-02-002	41.297
	<b>TOTAL</b>		<b>42.903</b>



**3.2** Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria 2017.

**3.3** La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

#### **IV.- DE LA LICITACION**

**4.1** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del estudio de prefactibilidad encomendado, lo que contempla la calidad de ésta, comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mismo, desde la elaboración de estudios, expediente técnico, elaboración de bases, términos de referencia, llamado a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de la propuesta, celebración del o los contratos correspondientes, revisión y supervisión técnica del estudio en sus distintas etapas, hasta su recepción y liquidación final del contrato.

**4.2** La Unidad Técnica deberá obligatoriamente realizar las publicaciones de los llamados a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el formato que le entregue el analista del Gobierno Regional encargado del proyecto, el que entre otras cosas, cuenta con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.

**4.3** La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto aprobado por el Consejo Regional, el que deberá considerar todos los componentes o partidas del estudio que obtuvo la recomendación técnica financiera favorable. En el caso de ser necesaria una modificación del estudio en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica deberá informarlo al Gobierno Regional para iniciar el proceso de reevaluación ante la Seremi de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, debiendo tomar las precauciones necesarias para suspender las etapas en caso de ser necesario. Las observaciones realizadas por MDS para la RE deberán ser gestionadas por la unidad formuladora, con los insumos técnicos que aportara la unidad técnica, tales como el informe del Inspector Fiscal, presupuestos, planos entre otros.

**4.4** Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

**4.5** La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un **Inspector Fiscal** mediante Decreto o Resolución (según corresponda), quien será la responsable del estudio de prefactibilidad, con la experiencia necesaria, de acuerdo a la magnitud del contrato.

**4.6** La Unidad Técnica deberá remitir, previo a la licitación, al Gobierno Regional de Los Ríos a través de la División de Análisis y Control de Gestión, los siguientes documentos:

- Calendario de Licitación y/o ID de Mercado Público
- Bases Administrativas Generales, Especiales y
- Antecedentes técnicos.

La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar porque ella sea fidedigna y oportuna.

#### **V.- DE LA ADJUDICACION**

**5.1** Antes de adjudicar, la Unidad Técnica deberá enviar (de manera informativa) al Gobierno Regional, un oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y monto, y además contenga los siguientes documentos:

- a) Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- b) Acta de Apertura de la propuesta, suscrita por la comisión nombrada para estos efectos.
- c) Informe de Evaluación Técnica y Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un **resumen ejecutivo del proceso de la licitación**.
- d) Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación, si las hubiere y,
- e) Una copia de todos los antecedentes de la oferta propuesta y de la siguiente en el orden de selección.

Estos antecedentes podrán ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y al Analista encargado del proyecto.

**5.2** Una vez adjudicada la licitación deberá remitirse al Gobierno Regional copia del Decreto o Resolución de adjudicación.

#### **VI.- DE LA CONTRATACION**

**6.1** La contratación deberá realizarse a **SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES, NI INTERESES, NI INDEMNIZACIONES** de ningún tipo. Salvo las contempladas en la reglamentación vigente del Mandatario.

**6.2** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

**6.3** Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

**6.4** La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto si cuenta con la recomendación técnica financiera favorable del Ministerio de Desarrollo Social, sin observaciones (RS) para el año en curso y la asignación presupuestaria vigente para el mismo periodo.

## **VII.- DE LAS MODIFICACIONES**

**7.1** Las Especificaciones Técnicas, asociadas a las modificaciones, se deberán ajustar a las exigencias técnicas del proyecto.

**7.2** La Unidad Técnica deberá comunicar al Gobierno Regional cualquier modificación al contrato inicial, mediante Oficio, dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de la resolución que autoriza dicha modificación de parte de la Unidad Técnica.

**7.3.** La calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través de la Resolución o Decreto correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto a la modificación del contrato o prórroga debidamente aprobada. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.

**7.4** Las solicitudes de aumento de presupuesto que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se expresará mediante oficio favorable. Superada esta instancia la Unidad Técnica podrá proceder a efectuar la modificación del contrato.

**7.5** Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique un cambio significativo que altere la esencia del proyecto, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (aprobación del Consejo Regional, a instancia y presentación del Intendente) que se comunicará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la paralización y/o ampliación de plazo correspondiente.

## **VIII.- DE LAS GARANTIAS**

**8.1** La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**8.2** Las garantías, deberán ser pagaderas a la vista y de carácter irrevocable. **Deberán tener como lugar de cobro, entre otros, la ciudad de Valdivia.**

**8.3** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitida al Departamento de Inversiones del mismo, antes del primer estado de pago del contrato en comento. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual deberá tomarse a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.

**8.4** La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases Administrativas. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.

**8.5** Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

**8.6** La Unidad Técnica **no deberá aceptar garantías tomadas por terceros.**

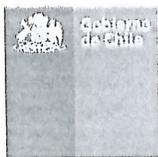
**8.7** La Unidad Técnica será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en el monto y/o plazo del contrato.

## **IX.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**9.1** En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

**9.2** Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

**9.3** En virtud al inciso 6° del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 30 del año



2015 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizado el estudio de prefactibilidad del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, **devolviéndose aquellos montos no gastados**, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.

**9.4** La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde el rechazo o la formulación de observaciones a la rendición de cuentas, momento en que se establece el total del monto que debe reintegrarse.

## **X.- DE LOS ESTADOS DE PAGO**

**10.1** Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la imputación 31-02-002 "Consultorías" y 31-02-001 "Gastos Administrativos", **CÓDIGO BIP 30109942-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado "**REPOSICION CONSISTORIAL DE LANCO**", hasta por un monto de **M\$42.903 (cuarenta y dos millones novecientos tres mil pesos)** según desglose de ficha IDI y de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión y al avance efectivo de la consultoría, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

**10.2** Para que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Oficio conductor del Sr. Director, que solicite el pago según avance, acompañando los siguientes documentos.
  - a) **CARÁTULA ESTADO PAGO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la consultora en porcentaje.
  - b) Acta de recepción conforme, firmada por el Inspector Fiscal, indicando la etapa aprobada del estudio de prefactibilidad; que indique la recepción los trabajos de la etapa mencionada.
  - c) Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones del contrato con firma del Inspector Fiscal.
  - d) Boleta de honorarios o factura exenta a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos.
  - e) Programación Financiera. Ésta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago. (Según Instrucciones de la División de Análisis y control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos).
  - f) Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales, vigente, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo en original, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. En caso que no participen trabajadores dependientes del contratista adjudicado en el desarrollo del estudio, éste deberá presentar junto al primer estado, declaración jurada ante Notario, bajo el apercibimiento del artículo 210 del Código Penal para el caso de perjurio, en que se exprese dicha situación, y un Certificado de Antecedentes Laborales vigente, extendido por la Correspondiente Inspección del Trabajo.

**10.3** La Unidad Técnica deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios señalados en el punto 9.2 del numeral IX.

**10.4.** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecuniaria que afecte al consultor o proveedor, debidamente calculado, ya sean multas por atraso en los estudios del proyecto, por incumplimiento de contrato u otras, con el objeto que el mandante proceda a su deducción. Este documento corresponderá a un Informe del Cálculo de Multas, con firma y timbre del Inspector Fiscal, que debe indicar la base legal para aplicar la multa y deberá estar indicada en la letra b) del punto 9.2.- y deberá ser enviado antes de la entrega del estado de pago.

**10.5** Junto al primer estado de pago, el mandatario deberá entregar la ficha de georeferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud - Longitud) o UTM (Norte - Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el consultor deberá tomar contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos, o en su defecto a la analista de inversión a cargo de la iniciativa.

## **XI.- DEL INSPECTOR FISCAL**

**11.1** La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del estudio, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige.

**11.2** El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución del estudio, e informar del retraso al mandante. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del estudio, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

**11.3** El Inspector Fiscal, deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, los informes periódicos de las consultorías, para informar respecto del comportamiento del consultor. La periodicidad será de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.).

## **XII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO**

**12.1** El estudio de prefactibilidad del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario de inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, más los tiempos de revisión de la Unidad Técnica y de organismos externos que por ley deben revisar, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el consultor adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las



eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo.

**12.2** Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual NIP del Ministerio de Desarrollo Social.

### **XIII.- FISCALIZACION DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD**

**13.1** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la atribución de supervisar y fiscalizar el estudio que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión.

**13.2** Si de las inspecciones que se refiere el inciso precedente, se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el mandante solicitará la información respectiva a la Unidad Técnica, pudiendo en caso de ser pertinente, instruir se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la observación y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde.

**13.3** Si la información recibida o las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes, la que podría llegar incluso a dejar sin efecto el presente convenio.

### **XIV.- PROGRAMA DE CAJA**

**14.1** La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

### **XV.- ENTREGA DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD**

**15.1** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante, mediante oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, **UNA** copia completa de los estudios elaborados, una vez aprobada y recibida la impresión y copias definitivas de los estudios, la que deberá ser de una calidad duradera en el tiempo.

### **XVI.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO**

**16.1** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

### **XVII.- OTROS**

**17.1** El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

**17.2** El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

**17.3** El Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del consultor.

**17.4** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

**17.5** Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

**17.6** Las partes dejan establecido que brindaran toda la información necesaria al Municipio de Valdivia, sobre la ejecución del presente convenio mandato y de las consultorías contratadas. La comunicación se realizará mediante Oficio, los cuales serán suscritos por los jefes de los servicios respectivos.

**17.7** La personería del Intendente consta en Decreto Nº426 de fecha 24 de marzo de 2017 del Ministerio del Interior y la del Director Regional de Arquitectura Región de Los Ríos consta en Resolución Exenta DA Nº 434 de fecha 03 de mayo de 2016 de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

**2º IMPÚTESE** al presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos un monto de hasta **M\$42.903.- (cuarenta y dos millones novecientos tres mil pesos)**, de los cuales M\$1.606 corresponden al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 001 "Gastos Administrativos" y M\$41.297 al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 002 "Consultorías".

Del monto imputado la totalidad corresponde para el año 2017, según Ficha IDI, de los cuales M\$1.606 corresponden al ítem "Gastos Administrativos" y M\$41.297 al ítem "Consultorías", respondiendo este Servicio solo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo, y el remanente, si existiere, será imputado al subtitulo e ítem que



corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

- 3° **PÁGUESE** en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución y el contrato que se celebre al efecto.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y COMUNÍQUESE.**

*ERA/ LKS/ PHB/ JHS/ XSO*

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Contraloría General de La República.
- 2.- Unidad Técnica.
- 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 4.- Jefe División Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. Jurídico.
- 6.- Oficina de Partes.



*Alejandro Reyes Catalán*  
**ALEJANDRO REYES CATALÁN**  
**INTENDENTE (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**06 MAR 2018**

**CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE  
LOS RÍOS**

*Laritzza Brenner Encina*  
**LARITZA BRENNER ENCINA**  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

**of. 750/2018.**

